

Medellín, Julio 18 de 2022

Señor.
EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO
 Alcalde
 Municipio de San José de la Montaña, Antioquia

Asunto: *Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2022056580041 - Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña.*

Reciban un cordial saludo,

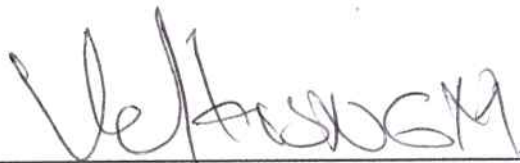
En atención al Decreto emitido el 09 de mayo de 2022 y dando respuesta a la designación de ejecutor a la Empresa autónoma del Municipio de Guatapé con fecha 18 de julio de 2022, por medio de los cuales se prioriza, aprueba y se designa a la Empresa autónoma del Municipio de Guatapé, identificad con Nit. N° 800105497-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión **Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña**, identificado con código BPIN 2022056580041 financiado con recursos del Sistema General de Regalías, cuyo valor total es de mil treinta y cinco millones setecientos treinta y tres mil trescientos once pesos (\$1.035.733.311), y me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa autónoma del Municipio de Guatapé, identificad con Nit. N° 800105497-0:

NOMBRE DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"		CÓDIGO BPIN: 2022056580041
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$258.933.328,00	Municipio de San José de la Montaña
SGR- Asignaciones Directas	\$776.799.983,00	Departamento de Antioquia
Total	\$1.035.733.311	

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan la entidad ejecutora Empresa autónoma del Municipio de Guatapé la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,



VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN.
Representante Legal
Empresa autónoma del Municipio de Guatapé



Municipio San José de la Montaña

Vamos en serio



San José de la Montaña, 18 de Julio de 2022

Señora

VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN.

Representante Legal

Empresa autónoma del Municipio de Guatapé.

Asunto: *Comunicación Decretos municipal y departamental de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto "Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña", con código BPIN 2022056580041.*

Reciba un cordial saludo.

El Municipio de San José de la Montaña, Antioquia adelantó el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2022056580041: Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En este sentido, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

(...) "Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

"Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)"

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Empresa autónoma del Municipio de Guatapé, identificada con Nit. N° 800105497-0, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto **Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto emitido el 09 de mayo de 2022 expedido por el municipio de San José de la Montaña, Antioquia:



Municipio San José de la Montaña

Vamos en serio



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022056580041	Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña	Transporte	III	\$1.035.733.311
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
SGR - Departamento de Antioquia	Asignaciones directas - departamento de Antioquia		8 meses	\$776.799.983,00
SGR – Municipio de San José de la Montaña	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – San José de la Montaña			\$258.933.328,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$1.035.733.311			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas	2021-2022	\$776.799.983,00	No aplica	No aplica	2021 – 2022 2023 - 2024
Municipio de San José de la Montaña	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022	\$258.933.328,00	No aplica	No aplica	2021 – 2022 2023 - 2024
Entidad pública designada ejecutora	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé, identificad con Nit. N° 800105497-0			Valor	\$1.035.733.311	
Entidad designada contratación de interventoría	Empresa autónoma del Municipio de Guatapé, identificad con Nit. N° 800105497-0			Valor	\$126.446.987,00	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto **“Pavimentación de vías urbanas del municipio de San José de la Montaña”, con código BPIN 2022056580041**. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 18 de enero de 2023**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el



cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)”

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto de priorización y aprobación emitido el 09 de mayo de 2022, expedido por el municipio de San José de la Montaña, Antioquia y Decreto de priorización y aprobación emitido el 26 de mayo de 2022, expedido por el por el departamento de Antioquia.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO

Alcalde

Municipio de San José de la Montaña – Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	HERNANDO ARBEY SANTANA OSORNO Contratista Secretaria de Planeación.		18/07/2022
Revisó y Aprobó	JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO Secretario de Planeación.		18/07/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Vamos en serio



Municipio San José de la Montaña

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA -
ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad de la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE, identificado con NIT 800105497-0, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión **“PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA”**, código BPIN N° 2022056580041, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

1. La EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ha suscrito los siguientes contratos:

N° Contrato	Objeto	Cuantía	Estado
IP 022-2021	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURAVIAL DEL MUNICIPIO DE DON MATÍAS ANTIOQUIA	\$959.538.260,00	Celebrado
IA 008-2021	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL HOSPITAL Y CALLE VIEJA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA	\$2.605.081.487,00	Celebrado
IP 028-2021	INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS DEL CASCO URBANO (CARRERA 29 Y 31, CALLE 27, 30 Y 31) DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.	\$633.478.504,00	Celebrado
IP 027-2021	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL KM 00+387 HASTA EL KM 01+500 EN LA VEREDA SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA	\$1.643.006.459,00	Celebrado



Vamos en serio



Municipio San José de la Montaña

IP 025-
2021

CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS
URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS DE CUERQUIA.

\$696.611.725,90

Celebrado

2. La persona jurídica denominada EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

3. El representante legal de la EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales, como consta en:

- Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Ponal)

Dada en el Municipio de San José de la Montaña, Antioquia, a los 07 días del mes
Abril de 2022.

EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO

Alcalde Municipal

Municipio de San José de la Montaña



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:57:29 PM horas del 06/04/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1036929143**

Apellidos y Nombres: **GALEANO MARIN VELKIS NEIVANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co





Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno
en Línea

Todos los derechos reservados.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

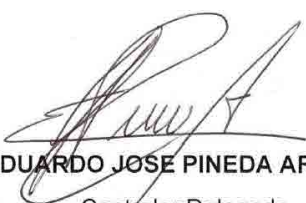
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de abril de 2022, a las 14:49:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1036929143
Código de Verificación	1036929143220406144932

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

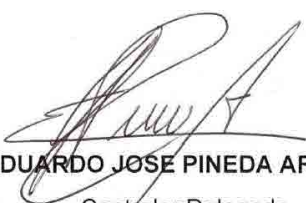
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de abril de 2022, a las 14:49:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	800105497
Código de Verificación	800105497220406144914

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 193894285



WEB
14:50:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE identificado(a) con NIT número 8001054970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 193894425



WEB
14:51:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de abril del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1038929143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Guatapé, 4 de diciembre del 2022

Señor,

YEISON CAMILO CORREA ALVARES

ALCALDIA MUNICIPIO DE DONMATIAS ANT.

Asunto: **ACEPTACION DESIGNACION ENTIDAD PUBLICA EJECUTORA.**

De conformidad con la comunicación del Acto administrativo del 03 de enero de 2022, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto **“Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatias – Antioquia”**, Código BPIN: 2020052370004, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 1530 de 2012 y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías. De igual forma, como entidad ejecutora garantiremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,



VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN

GERENTE EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ

Municipio de El Peñol, Marzo 24 de 2022.

Señora.

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN

Alcaldesa.

Municipio de El Peñol.

Asunto: Aceptación entidad pública ejecutora

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con el Acto administrativo “Decreto N° 18 del 8 de Marzo de 2022”, y en atención a la comunicación recibida en nuestra entidad el día 09 de Marzo de 2022, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA”, identificado con código BPIN 2022055410047**, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías. De igual forma, como entidad ejecutora garantiremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Atentamente.



VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN.

Representante Legal

Empresa autónoma del Municipio de Guatapé

Guatapé, 11 de febrero de 2022

Señora

MARY LUZ CORRALES CHALARCA

Alcaldesa Municipio de La Pintada,

La Pintada, Antioquia

Ref.: DA001 OFICIO 015

Asunto: Aceptación de designación como entidad ejecutora del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE UN BOULEVARD EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA"

Reciba un cordial saludo,

Agradeciendo la designación y aprobación del Municipio de La Pintada, como entidad ejecutora para el proyecto cuyo objeto es: "**CONSTRUCCION DE UN BOULEVARD EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**".

En mi calidad de representante legal de La EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE - EAG, acepto la designación de la entidad para la ejecución e interventoría del proyecto.

Atentamente,



VELKIS NEIVANY GALEANO MARIN
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé- EAG

Municipio de San Luis, enero 12 de 2022

Doctor:

HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ

Alcalde Municipal

Municipio de San Luis

Departamento de Antioquia

Asunto: Aceptación de la designación como entidad pública ejecutora

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con la comunicación del Decreto No. 100-16-572 de fecha 31/12/2021 del Municipio de San Luis, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora y encargada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto "REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS" con código BPIN 2021056600023, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías. De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE).

Atentamente,



VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN

Representante legal

Empresa Autónoma Municipio de Guatapé – EAG